Despues de lo susodicho estando los dichos señores
Justicia y Regimiento de la dicha villa en la sala
de las dichas casas del concejo con mi el escrivano
comunicando cosas de buen comun parecio
Pedro Mercedes Martinez de Leon Barrutia
vecino de la dicha villa y dixo que guardando y
cumpliendo todas las condiciones usadas
y acostumbradas se hizieron notorios
publicos y entre ellos dando quatro toros
y dos bueyes para las fiestas de santiago
a contento de sus mercedes el dicho Pedro de proveer
a la dicha villa de carnes por tiempo de un año
corriente de las primeras pascuas de resu-
reccion esta manera la vaca comun a diez
mrs la libra con la sisa a diez y ocho
el ceuon a diez y ocho y con la sisa
el carnero a veinte y ocho mrs
la libra y a treinta con sisa y el aue lo agua
renta y seis mrs la libra con la sisa
a contento de sus mercedes y regimiento venidero
con el pedido de bomnes que chiran y esta pues
lo acer los dichos señores alcalde
y regimiento le admitieron en quanto a una
lugar y por estar en de poner en quarta
de mi pedido las dichas carnes el primero
como se ha acordado de todo lo
que el escrivano y los fee fuerontes
Juan de Narbaya Juan de Ugalde vecino de la
dicha villa y por el dicho martinez firmo el dicho martinez

Pedro

Pedro

4 toros
2 bueyes

baca comun a 16
con sisa a 17
ceuon a 20 con sisa
carnero a 28
a 30 con sisa
bela a 46 mrs
con sisa